

MODELO DE CONTRATO ADQUISICION DE VALES PARA COMPRA DE CALZADOS

Conste por el presente documento privado, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a la categoría de instrumento público, un contrato de **ADQUISICION DE VALES PARA COMPRA DE CALZADOS**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.- Intervienen en la suscripción del presente documento:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356 entre Santivañez y Jordán, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas - Administrador Regional y por la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio – Jefe Médico Regional**, con Cédula de Identidad Nro. 5206182 CB y 4062518 OR, respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente Nro. 118/2023 de fecha 01 de Septiembre de 2023, suscrito ante la Notaría de Fe Pública Nro. 67 del Municipio de Nuestra Señora de la Paz, a cargo de la Dra. Karolay Rivera Mercado; quienes en lo sucesivo se denominarán la **CSBP** y por la otra:
- 1.2. La empresa constituida mediante Escritura Pública No. de fecha, otorgada ante Notario de Fé Publica Nro Del Distrito Judicial de, a cargo de, con Número de Identificación Tributaria, registrado en FUNDEMPRESA bajo la Matricula No., con domicilio legal en calle, representada por, mayor de edad, con capacidad jurídica plena, con Cédula de Identidad Nro. Cbba., en mérito al Testimonio de Poder No. ... otorgado ante Notaría de Fe Pública Nro... del Distrito Judicial de.... a cargo de, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.
- 1.3.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **CSBP** inició proceso de adquisición, bajo la modalidad de comparación de propuestas, convocando a las empresas interesadas en proveer vales para la compra de calzados a presentar sus propuestas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la **CSBP**.

Efectuada la apertura de propuestas presentadas, la Comisión de Calificación realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el Informe de Calificación Final CITE: de fecha 2023, dirigido al Responsable de Compras y Contrataciones Menores, instancia que luego de haber analizado el mismo, emitió Nota de Adjudicación de fechaa favor del **PROVEEDOR**, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser conveniente a los intereses de la **CSBP**.

TERCERA: (DOCUMENTOS DE CONTRATO).- Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

1. Documento de bases y condiciones de presentación de propuesta.
2. Propuesta adjudicada por el **PROVEEDOR**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
3. Informe de Calificación Final emitido por la Comisión de Calificación cite: de..... de 20...

4. Nota de Adjudicación...

CUARTA: (OBJETO DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a proveer vales para la compra de calzados para personal de la CSBP Regional Cochabamba, que en adelante se denominarán los **BIENES** y que son detallados a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS)	TOTAL BS.
1	
2	
3	
Total General			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES REFERENTE A LOS VALES	
CARACTERISTICAS DE LOS VALES	<p>Los vales deberán especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del trabajador. - C.I. del trabajador. - Hoja membretada con logo y razón social, dirección del proveedor adjudicado y firmas autorizadas correspondientes. - Fecha de caducidad de los vales - Los vales deberán estar debidamente enumerados. - Debe indicar uso personal e intransferible. - Debe indicar la dirección de los centros de atención donde se efectuará la entrega de los calzados y zapatillas. - Horas y días de atención.
CONDICIONES DE USO DE LOS VALES	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de extravío o pérdida, el PROVEEDOR emitirá un nuevo vale, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la CSBP, incurrir en costos adicionales para la CSBP. - El PROVEEDOR procederá con la entrega de calzados, debiendo el trabajador presentar el vale físico y Cédula de Identidad para la correspondiente identificación. - Si el calzado o zapatilla seleccionado por el trabajador no supera el monto del vale no se efectuará el reembolso del efectivo restante al trabajador. - El trabajador de la CSBP, podrá elegir un calzado o zapatilla de mayor valor al vale, realizando el pago en efectivo por la diferencia. - Los calzados y zapatillas no deben presentar signos de usos y debe conservar su empaque original.
EMBALAJE Y ROTULADO	<ul style="list-style-type: none"> - El PROVEEDOR deberá entregar los calzados y zapatillas en cajas correctamente empaquetadas.

	- El rotulado de los zapatos deberá contar con la impresión de la marca sellada de la fábrica productora.
GARANTIA COMERCIAL	- La garantía de los calzados y zapatillas deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de canje del calzado. El alcance de la garantía será contra defectos de los diseños y/o confección, con un tiempo de reposición y /o reparación de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la devolución del producto defectuoso.
VIGENCIA DE LOS VALES	- Los vales deberán tener una vigencia de 20 días calendario computables a partir de la entrega de los vales. - Los vales no canjeados hasta el vencimiento quedarán anulados y sin efecto.
PLAZO DE ENTREGA DE LOS VALES	- La PROVEEDOR entregará los vales en un plazo de a partir de la suscripción del presente documento.

La provisión de los calzados debe ser con estricta sujeción las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en el documento de bases y condiciones para la presentación de propuestas, su propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

QUINTA: (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).- El **PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega de los **VALES PARA COMPRA DE CALZADOS** en el plazo máximo de, plazo computable a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Se deja establecido que el plazo de entrega será impostergradable.

Conforme a lo convenido, una vez entregados los **VALES PARA COMPRA DE CALZADOS** estos tendrán vigencia hasta el, debiendo ser canjeados por el personal de la **CSBP** hasta la fecha indicada, quedando posteriormente anulados y sin efecto; Empero, considerando que existen situaciones de imposibilidad sobreviniente y de fuerza mayor, se deja establecido que de existir casos excepcionales en los que el personal de la **CSBP** no hubiera podido llegar a canjear los vales de calzados hasta el, la **CSBP** podrá solicitar al **PROVEEDOR** por única vez la **revalidación** de aquellos vales de compra de calzados que no hubieran sido consumidos, debiendo para tal efecto proporcionar al **PROVEEDOR** una lista detallada con los nombres del personal y números de vales que no fueron canjeados, a lo cual el **PROVEEDOR** quedará facultado para **revalidar** el vale de calzados pudiendo ampliar la fecha de canje hasta el

SEXTA: (PRECIO DEL CONTRATO).- La **CSBP** cancelará al **PROVEEDOR** por los **VALES DE CALZADOS consumidos** por el personal de la **CSBP**, conforme a precios detallados en la Cláusula Cuarta del presente documento, una vez que los mismos hayan sido entregados y facturados a nombre de la Caja de Salud de la Banca Privada con NIT: 1020635028, la entrega de las facturas de consumos debe efectuarse como máximo hasta elpara que los mismos sean cancelados por la **CSBP** en un plazo máximo de 10 días hábiles de recepcionadas las mismas a conformidad de la "Comisión de Recepción de la **CSBP**". El pago será realizado mediante(**no especificado**).

El precio convenido será pagado por la **CSBP**, CONTRAENTREGA de los ítems adjudicados al **PROVEEDOR** a entera satisfacción de la **CSBP**, previo informe de la Comisión de Recepción sobre la recepción de los mismos y entrega de la factura de ley por el total de los **BIENES** entregados.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).- Para la provisión de los **VALES Y BIENES**, debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas y propuesta presentada por el **PROVEEDOR**, que forman parte del presente contrato, así como para garantizar su calidad, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- a) Realizar la entrega de los Ítems adjudicados de acuerdo a lo establecido en el documento de bases y condiciones para la presentación de propuesta y la propuesta presentada y aceptada del **PROVEEDOR**.
- b) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Los **BIENES** mencionados son los ofertados por el **PROVEEDOR** y adjudicados por la **CSBP**, no existiendo posibilidad, bajo ninguna circunstancia, que los mismos sean sustituidos o cambiados por otros que no hayan sido aceptados ni adjudicados por la **CSBP**, excepto aquellos que, con previo informe técnico, elaborado por la unidad solicitante de la **CSBP**, sean justificados y aceptados formalmente, para lo que necesariamente se suscribirá el contrato modificatorio, correspondiente.

OCTAVA: (VIGENCIA DEL CONTRATO).- El presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Contrato o se produzca su resolución.

NOVENA: (DERECHOS DEL PROVEEDOR).- El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por el **PROVEEDOR**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

DÉCIMA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

DÉCIMA PRIMERA: (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).- Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR y/o CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la entrega o demora en el cumplimiento del plazo de entrega, el **PROVEEDOR** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CSBP**, hasta **cinco (5) días hábiles antes**

de la fecha de cumplimiento del plazo establecido para la entrega de los Ítems adjudicados. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Excepcionalmente, cuando exista desabastecimiento de materia prima en el país de origen, se considerará el requerimiento del **PROVEEDOR** para que la solicitud sea considerada por la **CSBP**, para lo cual inexcusablemente el **PROVEEDOR** deberá presentar Certificación de desabastecimiento.

Analizada la justificación por la **CSBP**, ésta podrá autorizar o no la ampliación de plazo para la entrega de los **PRODUCTOS** adjudicados, dejar sin efecto el cobro de multas o la intención de Resolución. En caso de ser autorizada la ampliación, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: (REPOSICIÓN Y GARANTIA DE LA EMPRESA).- La **PROVEEDORA** otorga una garantía de a partir de la fecha de canje de los calzados o zapatillas. El alcance de la garantía será contra defectos de los diseños y/o confección, una vez que estos sean notados por el personal de la **CSBP**, estas deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** o en su caso solucionar el problema en un plazo máximo de 05 días hábiles. En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**, vencido el plazo, se aplicaran las multas establecidas en la cláusula décimo octava.

DÉCIMA CUARTA: (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

14.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **CSBP** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

14.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

14.2.1 Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles al **PROVEEDOR**:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entregas de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.
- f) Por decisión administrativa, comunicada al **CENTRO** con 30 días de anticipación

14.2.2 Por Resolución a requerimiento del PROVEEDOR: por causales atribuibles a la **CSBP**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **CSBP** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.

14.2.3. Por acuerdo de partes, en aplicación del Artículo 519 del Código Civil Boliviano

14.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

En el caso, que el monto de la multa por atraso en la entrega, alcance al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la **CSBP** deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **CSBP** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La **CSBP**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los BIENES satisfactoriamente efectuada.

14.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **CSBP** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **CSBP**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **CSBP** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de surgir controversias entre la **CSBP** y el **PROVEEDOR** que no puedan ser solucionadas por la vía de la concertación, las partes están facultadas para acudir a la vía judicial correspondiente y seguir la acción que más les convenga.

DÉCIMA SEXTA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado conforme a lo establecido en el Artículo 21 Contratos y órdenes de compra u órdenes de servicio y contratos modificados, Inc. c) del Reglamento de Compras de la **CSBP** Versión 4, Código RGAF-CO-001

DÉCIMA SÉPTIMA: (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).- A los efectos de aplicarse morosidad en la entrega de los **BIENES**, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** tomarán en cuenta el plazo de entrega estipulado, por cuanto si el plazo fenece sin que se haya concluido la entrega en forma satisfactoria, el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CSBP**, obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de contrato, una multa equivalente al **0,3% (cero punto tres por ciento)** del ítem o ítems no entregados.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, del pago o pagos pendientes.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% del monto del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, deberá resolver el Contrato de forma obligatoria.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, con base en el informe técnico emitido por la Unidad Solicitante, específico y documentado, del pago o pagos pendientes o de la liquidación final.

DÉCIMA OCTAVA: (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN).- La **CSBP** está facultada para suspender temporalmente la adquisición de los **BIENES** en cualquier momento por razones de interés institucional o por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, para lo cual notificará al **PROVEEDOR** por escrito, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por emergencia imponderable. Esta suspensión podrá ser únicamente temporal pero podrá dar lugar al establecimiento de un nuevo plazo, lo que deberá constar en Contrato Modificatorio.

DÉCIMA NOVENA: (NORMAS DE CALIDAD APLICABLES).- Los **BIENES** suministrados o ítems adjudicados de conformidad con el presente contrato, se ajustarán a las normas de calidad y diseño mencionadas en las especificaciones técnicas.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE PATENTE).- El **PROVEEDOR** asume responsabilidad de manera ilimitada y permanente en caso de reclamos de terceros por transgresiones a derechos de patente, marcas registradas o diseño causado por la adquisición y utilización de los **BIENES** o parte de ellos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE).- Conforme a lo establecido en el D.S. Nro. 521 de fecha 26.05.2010, **EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá mantener a la **CSBP** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).- Una vez cumplido el objeto y los términos del contrato, la **CSBP** procederá a la emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, previa solicitud escrita del **PROVEEDOR**.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieran.

VIGÉSIMA TERCERA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato será enviada:

Al **PROVEEDOR**: Ade la ciudad de Cochabamba

A la **CSBP**: A la calle Hamiraya No. 356 entre Santiváñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

VIGÉSIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).- Ambas partes contratantes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes dando su aceptación y consentimiento y comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento. Es firmado en la ciudad de Cochabamba, a los días del mes de de 2023

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MÉDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

PROVEEDOR

Original: Antecedentes
Cc: Notaria (2)
Proveedor
Ase. Legal
Recursos Humanos

